



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01588-2007-PA/TC
LIMA
ALFONSO SAQUI ALHUAY

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 29 de noviembre de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos; y

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 22 de marzo de 2004 el recurrente interpone demanda de amparo contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP), solicitando se le otorgue pensión vitalicia por padecer la enfermedad profesional de neumoconiosis, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley 18846.
2. A fojas 154 de autos obra la Resolución N.º 0000006297-2006-ONP/GO/DL 18846, de fecha 14 de julio de 2006, de la cual se desprende que al actor se le ha otorgado la pensión vitalicia que reclama.
3. En consecuencia habiendo cesado la invocada agresión se ha producido la sustracción de la materia, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 1.º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda por haberse producido la sustracción de la materia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
CALLE HAYEN

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)